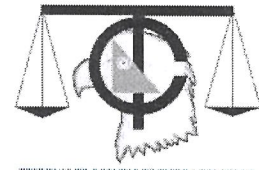
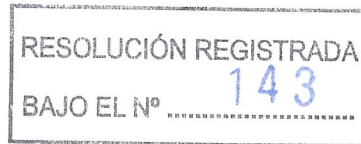




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 30 JUN 2021

**VISTO:** la Nota Interna N° 1271/2021 Letra: T.C.P – V.C. y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO cursó la nota del visto el 25 de junio de 2021, poniendo en conocimiento de los señores Vocales del Cuerpo Plenario de Miembros que: *"(...) a partir del lunes 05 de julio y hasta el jueves 08 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, me trasladaré a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de realizar gestiones inherentes a la función en la Delegación del Tribunal de Cuentas en dicha ciudad. Atento a lo expuesto, solicito se realice el trámite para la liquidación de viáticos correspondiente a los 04 (cuatro) días hábiles y cobertura de pasaje de ida (Ushuaia-Buenos Aires)".*

Que en consecuencia, corresponde ordenar la cobertura de gastos en concepto de un (1) pasaje aéreo por el tramo Ushuaia-Buenos Aires y viáticos por los días hábiles requeridos, según el régimen vigente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el art. 26 inc. e) de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Comunicar la ausencia del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO, en el término comprendido entre el

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

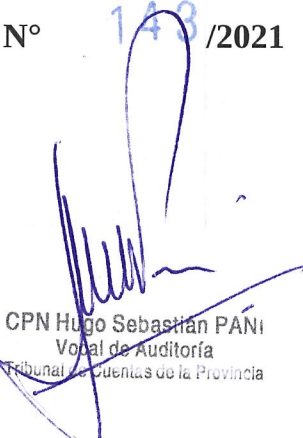
5 de julio y hasta el 8 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, para la realización de gestiones inherentes a la función en la Delegación de este Organismo en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

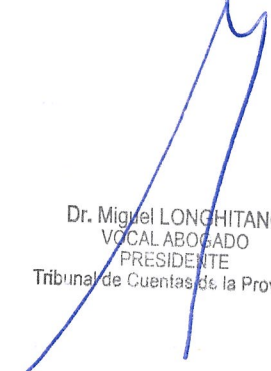
**ARTÍCULO 2°.-** Ordenar la cobertura de gastos del pasaje aéreo por el tramo Ushuaia-Buenos Aires y viáticos por los días hábiles, según el régimen vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración; comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 143 /2021**

  
C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia